

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1912)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.851

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo á elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—Barroso.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.863

Terminado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de esta capital, y que ha de regir durante el próximo año de 1913, queda expuesto en esta Administración de Contribuciones en el Negociado respectivo durante el término de ocho días, para que puedan examinar sus respectivas partidas los contribuyentes que en el mismo figuran, y poder reclamar en agravio si así lo creyere oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á precepto reglamentario.

Córdoba 18 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 3.835

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado se saque á pública subasta el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para los años de 1913 y 1914.

Tendrá lugar la subasta en la Sala Capital, á las doce horas del día siguiente al en que haga treinta hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Concejal designado por el Ayuntamiento y

Notario, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo de la subasta es doce mil pesetas por cada año, verificándose la licitación por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se consigna al final, no siendo admisible la proposición que no cubra la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta incluirán dentro del pliego cerrado la cédula personal y recibo que acredite haber ingresado en Depositaria municipal el cinco por ciento de expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media del día en que se verifique la subasta, terminará la admisión de pliegos, procediéndose por la presidencia á su apertura.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el diez por ciento de la cantidad que anualmente deba satisfacer, cuyo importe abonará por dozavas partes adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes, deduciéndose el diez por ciento que ingresará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, así como la tarifa de exacción del arbitrio, para examen de los interesados.

Los poderes serán bastanteados por el Letrado don Enrique Castillo Aguilar.

Publicado el acuerdo de intento de subasta de este arbitrio, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición

Don N. M., vecino de, habitante en la calle de, núm., bien enterado del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta del arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para los años de 1913 y 1914, se comprometo á recaudar dicho arbitrio y á prestar el servicio de pesar y medir con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Priego 14 de Noviembre de 1912.—
Pedro Candil.

Núm. 3.835

Hago saber: que el Ayuntamiento ha acordado se saque á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la alhóndiga de granos, para el año 1913.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, á las doce horas del día siguiente á los doce hábiles de inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es de tres mil pesetas, verificándose las licitaciones por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se consigna al final, no siendo admisible la proposición que no cubra la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y el recibo que acredite haber ingresado en Depósito municipal, en concepto de depósito provisional, el cinco por ciento del tipo expresado.

A las doce horas y treinta minutos del día en que se verifique la subasta, terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará: una tercera parte en el acto de la adjudicación definitiva, y las dos terceras restantes en tres mensualidades consecutivas é iguales, contados los plazos desde la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El encargado del bastanteo de poderes es el Letrado don Enrique Castillo Aguilar.

Publicado el acuerdo de intento de esta subasta, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción antes citada.

Modelo de proposición

Don N. M., habitante en la calle de, núm., de la ciudad ó villa, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta del arrendamiento del arbitrio sobre la alhóndiga de granos, para el año 1913, ofrece por el mismo, con sujeción á las citadas condiciones, la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Priego 14 de Noviembre de 1912.—
Pedro Candil.

Núm. 3.835

Hago saber: que el Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el matadero y pescados para el año de 1913.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular á las trece horas del día siguiente á los doce hábiles después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es de cuatro mil pesetas, verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se consigna al final, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y el recibo que acredite haber ingresado en la Depósito municipal el 5 por 100 del tipo expresado en concepto de depósito provisional.

A las trece horas y treinta minutos del día en que se verifique la subasta terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará: un tercio al hacerse la adjudicación y los dos restantes en tres plazos iguales, que vencerán en 31 de Enero, 28 de Febrero y 31 de Marzo de 1913.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría capitular para su examen por los interesados.

El letrado don Enrique Castillo Aguilar está designado para el bastanteo de los poderes que se confieran por los interesados que no concurran personalmente al acto de dicha subasta.

Publicado el acuerdo referente al intento de subasta de este arbitrio no se ha producido reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición

D. N. M.,, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arrendamiento del arbitrio de matadero y pescados para el año 1913, ofrece por el mismo, con sujeción á las citadas condiciones la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Priego 14 de Noviembre de 1912.—
Pedro Candil.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.866

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses y cerdos que se destinan á la venta pública durante el próximo

año de 1913, se dá publicidad al referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que se presente, y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Fuente Palmera 14 de Noviembre de 1912.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.867

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar de esta fecha, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 16 de Noviembre de 1912.—José C. Pastor.

ADAMUZ

Núm. 3.877

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes figuren en el mismo.

Adamuz 16 de Noviembre de 1912.—
El Alcalde, Pedro Galán.

BELMEZ

Núm. 3.878

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Belmez 16 de Noviembre de 1912.—
El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Castro.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.861

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Juan Nevado Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaviciosa, para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de este partido del dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una casa sita en la calle Pósito, de dicha villa, marcada con el número ocho moderno, sin que en lo antiguo llevara otro, con una extensión superficial de cuatrocientos veintiocho metros cua-

drados; lindera por su derecha entrando con otra de José Blanco Sepúlveda; por la izquierda con la de don Mateo Pulido Infante, que tiene el número diez de la misma calle, y por su espalda con la de Manuel Gómez Nieto, en calle Santa Clara.

2.ª Una suerte de tierra al sitio de la Alcubilla, de aquel término municipal de Villaviciosa, compuesta de cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, siete centiáreas, teniendo plantadas de olivar dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y el resto á pastos; linda al Norte con tierras de Fernando Muñoz Carretero; Este José Soria Infante; Sur y Oeste con Francisco Barbero de la Torre; cuyas dos fincas había adquirido de don Mateo Pulido Infante, del propio domicilio, sin que resulten inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna.

Y en dicho expediente he acordado citar á cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre los expresados inmuebles, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de sus derechos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.862

Cédula de notificación

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce, el señor don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de don Salvador Terroba, vecinos de Adamuz, mayores de edad, viudo, casado y soltera, empleado, propietario y sin ocupación determinada, respectivamente, representados por el Procurador de este Colegio don Francisco de la Cruz y Córdoba, y dirigido por el Letrado don Rafael Gavilán y Bravo, contra los herederos de don Pedro López y Morales, declarados rebeldes, sobre cancelación de una anotación de embargo; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro prescrito el crédito reclamado por don Pedro López Morales en juicio ejecutivo contra don Salvador García Alvarez, declarando así mismo canceladas las anotaciones preventivas practicadas á consecuencia del embargo travado en las fincas descritas en el primer resultando en el Registro de la propiedad de Montoro, expidiéndose oportunamente exhorto á dicho Juzgado para que tenga efecto, y notifíquese por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián Ruiz Briceño.

Publicación.—En Córdoba á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce, el señor don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior senten-

cia, estando celebrando audiencia pública á presencia de varias personas y de mí el Secretario, de que doy fé.—Licenciado Luis Ramírez.

Los particulares insertos concuerdan literalmente con sus originales á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CABRA

Núm. 3.855

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Luis Pallarés Delsors, con el fin de justificar como marido de doña Josefa Moreno Navas y poder inscribir á nombre de ésta el dominio en que está de las fincas siguientes:

1.^a Una haza de tierra calma, al sitio Pilar de Abajo, del ruedo de la villa de Doña Mencía, con cabida de tres fanegas; que linda por Levante con la carretera de Baena; Norte y Poniente el arroyo del Pilar, y al Sur el camino de la Salina, valorada en cuatro mil pesetas.

2.^a Una suerte de olivar, con cabida de fanega y media, al pago de Villanueva, de este término, y forma parte de la casería nombrada de las Lomas, partido del mismo nombre Villanueva, Colmenillas y Hormigas; lindando por los cuatro puntos cardinales con olivares de citada casería, valorada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a Una suerte de viña, con cabida seis celemines, en el partido las Lomas, de este término; que linda por Levante con tierras de Antonio Elías Ubeda; Norte viña de Francisco Jiménez; Poniente tierras de herederos de don Pedro Moreno, y al Sur el partididor, siendo su valor de trescientas pesetas.

4.^a Una pieza de tierra montuosa, al mismo sitio de las Lomas, de este término, con cabida de seis celemines; que linda á Levante con tierras de Antonio Elías Ubeda; al Norte el partididor nombrado Castellano; á Poniente herederos de don Pedro Moreno, y al Sur más tierras de Manuel Ubeda, valorada en cien pesetas.

5.^a Una pieza de tierra montuosa, al mismo partido de las Lomas, de este término, de cabida seis celemines; lindera á Poniente con herederos de don Pedro Moreno; al Sur el partididor; á Levante y Norte más tierra de don Francisco Moreno Ruiz, valorada en cien pesetas.

6.^a Otra suerte de tierra montuosa, al mismo partido de las Lomas, con cabida de una fanega; que linda por los cuatro vientos con terreno de dicha casería, siendo su valor doscientas pesetas.

7.^a Otra suerte de tierra plantada de olivar, con cabida de una fanega, ocho celemines y dos cuartillos, conocida por Haza de Frasquito Ruiz, en los partidos de Villanueva y las Lomas, y linda al Norte con tierras de Rafael Sastre; á Levante más de María Ubeda Fernández; al Sur el partididor del trance, su valor seiscientas cincuenta pesetas.

8.^a Otro pedazo de tierra plantado de olivar, conocido por la Media fanega, al mismo partido y término que la anterior,

con cabida de seis celemines y dos cuartillos, y linda al Norte con tierras de herederos de doña Francisca Priego Moreno; á Levante doña Josefa Vargas Moreno; al Sur el partididor del trance, y á Poniente tierras de doña Magdalena Vargas Moreno, su valor doscientas pesetas.

9.^a Otro pedazo de tierra plantado de olivar, conocido por la fanega de Hormigas, situado al partido de este nombre y término de esta ciudad, con cabida de una fanega y un cuartillo, y linda al Norte tierras de Francisco Urbano Cubero; al Este más de Antonio Arroyo Casasola; al Sur el camino de Baena, y al Oeste tierras de don Juan Güeto, siendo su valor de cuatrocientas pesetas.

Las señaladas nueve fincas pertenecen en absoluto y pleno dominio á la doña Josefa Moreno y Navas, por habérseles adjudicado, por libres de gravámenes, en pago de su haber en la partición de bienes de su señor padre don Francisco Moreno Ruiz, aprobada por escritura de cinco de Febrero de mil novecientos ocho, ante el Notario de la villa de Doña Mencía don Manuel Sánchez y González, no habiendo podido ser inscritas en el Registro de la propiedad á favor de la adjudicataria porque tampoco lo estaban en el de su causante don Francisco Moreno Ruiz, quien á su vez las había adquirido en la forma siguiente: la primera y segunda de dichas fincas por adjudicación que se le hizo en la partición obrada por fallecimiento de su primera esposa doña Manuela Moreno Cubero; la tercera y cuarta por compra de Francisco Jiménez Roldán, según escrituras otorgadas en Doña Mencía ante el Notario don Tomás Vergara y Cubero, en las fechas de doce de Abril y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, respectivamente; la quinta por compra de Manuel Ubeda Pérez, por escritura ante el mismo Notario en dieciséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, y las cuatro restantes también por compra, si bien se ignora los nombres de los vendedores, y si fué por documento público ó privado; y de conformidad con lo acordado en referido expediente, se llama por virtud del presente edicto á las personas antes designadas como anteriores poseedores de las fincas de que se trata, así como á sus hijos, herederos y causahabientes, y también á cuantas personas ignoradas pudieran tener derecho á los dichos bienes, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del primer llamamiento, que fué hecho en veintiseis de Abril último, comparezcan ante este Juzgado si desean hacer valer su derecho, debiendo hacerse constar que este es el tercero y último llamamiento.

Dado en Cabra á trece de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

CABRA

Núm. 3.793

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y detención de un individuo desconoci-

do, que viste blusa azul y sombrero claro, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años, el cual se sospecha sea el autor del hurto de veinte arrobas de cebollas, cinco calabazas de las llamadas cantorias, doce melones y cinco kilos de manzanas, hurtadas la noche del veintiseis al veintisiete de Octubre último, de una huerta sita al partido de Jarcas, de este término, y eran propios de Sierra Mesa Padillo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 3.831

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías reseñadas al final, las cuales fueron hurtadas la noche del dos al tres del actual de terrenos del cortijo nombrado Cueva de la Tosca, término de Zuheros, y eran propias de don Pedro Moreno y Moreno, vecino de Doña Mencía, procediendo también á la busca y detención de los dos desconocidos también al final reseñados, presuntos autores de indicado hecho, poniendo aquéllas y éstos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula quinceña, castaña encendida; otra de la misma edad, castaña encendida, con mancha oscura en la nalga izquierda; otra también quinceña, roja bragada; un muleto de treinta meses, capón, negro, marcado; un potro entero, castaño encendido, calzado de los posteriores y mano derecha, también quinceño; otro potro entero, de treinta meses, castaño, calzado, bajo, y lunares negros en la corona, y una yegua negra, vieja, con dos esperabanos y menos de la marca, todos con el hierro particular figurando una circunsferencia, y el número cuatro en el centro en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, con la letra V, número 12.

Señas de los desconocidos

Uno como de cuarenta á cincuenta años, moreno, estatura regular, de regulares carnes, y barba negra, sin afeitar como de ocho á diez días, vistiendo chaqueta de paño negro con listas formando cuadros, pantalón de pana color canela, blusa azul con listas, y sombrero negro.

Otro como de veinticinco años, estatura regular, grueso, de buen color, y viste chaqueta, pantalón y blusa como el anterior, y sombrero color claro.

AGUILAR

Núm. 3.828

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de cuatro años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo dorado, raza española, bociclara, las cuatro extremidades oscuras, pelos blancos en ambos cos-

tillares, y la marca de la sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, la que como de la propiedad de Francisco Maestre Seña, desapareció del paraje Cerro del Gato, de este término, la noche del veinte al veintiuno de Mayo último, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores, si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

POSADAS

Núm. 3.860

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra que se reseña á continuación, propia de Antonio Ortiz Tristel, vecino de La Carlota, hurtada el día doce del corriente mes de los alrededores de su casa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dieciséis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra rucia oscura, de ochos años, mediana, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.857

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los efectos siguientes: ciento veinticinco á ciento cincuenta pesetas en metálico calderilla; tres bufandas oscuras listadas; diez pañuelos de seda en colores; quince de seda también en colores; diez de jaretón; tres blancos; una gorra montaña negra; un pañuelo seda jaretón, grana, lista y amarillo, en medio retrato de Lerroux con su nombre debajo y una mancha de vino encima de la cabeza y algo de la cara; diez pañuelos de mano de algodón y de jaretón; una pistola browning de siete tiros, con funda de material; cinco libras de chocolate; setenta paquetes de tabaco de cincuenta céntimos; cuatro atados de puros de quince céntimos; tres cuchillos con puño de madera, con la letra B, y tres pares de calcetines fuertes en colores; y luego que sean habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba

Mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha. Núm. 3.852

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Ovina.....	15	10	14	3	8
Idem.....	Posadas.....	Hornachuelos.....	Idem.....	12	12	1	1	12
Idem.....	Pozoblanco.....	(2)	Idem.....	92	35	42	9	70
Carbunco bacteridiano....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Porcina.....	11	11	2	9	1
Neumoenteritis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	36	9	20	7
Pulmonía constipal.....	Posadas.....	Hornachuelos.....	Idem.....	36	36	9	20	7
Pasterelosis.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Mular.....	2	2	1	1	1
Tuberculosis.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	1	1	1	1	1

Córdoba 18 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1912.

Núm. 3.838

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Octubre de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	8.080 09	4.728 15	3.301 94	
2 Montes.....				87.618 53
3 Impuestos.....	200.489 53	112.871		
4 Beneficencia.....				595 38
5 Instrucción pública.....	595 38			
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....		79.855 13	79.855 13	
8 Resultas.....				124.868 08
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	270.643 79	145.775 71		
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	479.758 79	343.229 99	79.855 13	216.383 93
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	31.720	22.642 22	9.077 78	
2 Policía de seguridad.....	14.551 70	8.405 41	6.146 29	
3 Policía urbana y rural.....	47.440	19.958 47	27.481 53	
4 Instrucción pública.....	12.150	8.247 99	3.902 01	
5 Beneficencia.....	13.935	9.788 85	4.146 15	
6 Obras públicas.....	29.500	13.236 96	16.263 04	
7 Corrección pública.....	10.657 50	5.522 33	5.135 17	
8 Montes.....				88.207 91
9 Cargas.....	272.942 89	184.734 98	20.057 67	
10 Obras de nueva construcción.....	21.750	1.692 33	21.242 09	
11 Imprevistos.....	25.111 70	3.869 61		
12 Resultas.....		8.741 32	8.741 32	
13 Devoluciones.....				
TOTAL DE PAGOS.....	479.758 79	286.840 47	8.741 32	201.659 64
EXISTENCIA EN CAJA.....		56.389 52		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		343.229 99		

Lucena (Córdoba) 31 de Octubre de 1912.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.853

HERMOSILLA AGUILERA Manuel, hijo de Juan y de Aurora, natural de Priego (Córdoba); avecindado últimamente en Priego, de veintitres años, soltero, albañil; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta á incorporación ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Córdoba número diez, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada quince de Noviembre de milnovecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6